



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 05 DIC 2024
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. DE Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	

TRAMITADA
 17 ENE 2025
 OFICINA DE PARTES
 DIREC. GRAL. DE CONCESIONES

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 05 DIC 2024

0108

RESOLUCIÓN DGC N° _____ / (Exenta)

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial sus artículos 2° y 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N°7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 154, de fecha 26 de diciembre de 2018.

Proceso N° 18670722



OFICINA DE PARTES DIPRES
 30.12.2024 10:12

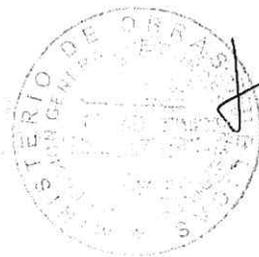


14386/2024

- El Decreto Supremo MOP N° 125, de fecha 22 de julio de 2022.
- El Memorándum N° 2403, de fecha 29 de enero de 2024, del inspector Fiscal.
- El Memorándum N° 43, de fecha 29 de febrero de 2024, del Jefe de la División de Participación, Territorio y Medio Ambiente de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 20.985, de fecha 10 de septiembre de 2024, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 863, de fecha 10 de septiembre de 2024, del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 1846, de fecha 2 de diciembre de 2024, del Ministro de Hacienda.
- El Oficio Ord. N° 21.236, de fecha 3 de diciembre de 2024, del Inspector Fiscal (S).
- La Carta G.G N° 283/2024, de fecha 3 de diciembre de 2024, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 21.252, de fecha 4 de diciembre de 2024, del Inspector Fiscal (S).
- El Oficio Ord. (E) N° 155, de fecha 5 de diciembre de 2024, del Jefe de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón.

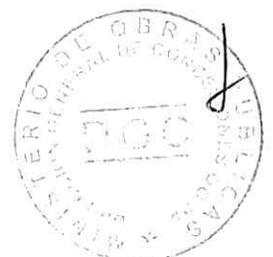
CONSIDERANDO:

- 1° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- 2° Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas agrega que el Director General de Concesiones de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, en adelante también el "MOP", y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3° Que en virtud de lo establecido en el artículo 101 de la Ley N° 21.647, la parte final del inciso octavo del artículo 2° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que los proyectos de ampliación de concesiones en etapa de construcción y operación que constituyan obras de mitigación del impacto vial causado por autopistas, estarán exceptuados de contar con el informe mencionado en el referido inciso, esto es, con un informe emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuando su costo no supere el 5% del presupuesto oficial de la obra, sin perjuicio de que para optar a dicha excepción, los proyectos deberán contar con la aprobación del Ministerio de Hacienda en forma previa a su contratación, la que deberá ser



solicitada por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas mediante informe fundado.

- 4° Que el Sistema de Telepeaje en actual operación en las autopistas urbanas de la ciudad de Santiago e implementado en las Plazas de Peaje Nueva Angostura y Troncal Quinta del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 154, de fecha 26 de diciembre de 2018, y Decreto Supremo MOP N° 125, de fecha 22 de julio de 2022, ha demostrado ser un sistema altamente eficiente y confiable, especialmente considerando la tecnología de punta que utiliza y la versatilidad e interoperabilidad que presentan los dispositivos TAG's o transponders (también denominados indistintamente como Televías), los que pueden ser utilizados en todas las concesiones que conforman el Sistema Interoperable.
- 5° Que, en atención al considerable aumento del flujo vehicular, el cual ha sobrepasado con creces los utilizados en el diseño para los niveles de servicio esperados, y con el propósito de brindar un mejor estándar de servicio a los usuarios que circulan por la Plaza de Peaje Troncal Río Maipo y las Plazas de Peaje Laterales Tocornal y Gabriela, en sentido oriente y poniente, el MOP ha estimado de interés público implementar en las plazas antes señaladas, puntos de cobro bajo la modalidad de flujo libre conocida como *Free Flow*, que evite la detención del vehículo y sea compatible con las tecnologías que operan en las autopistas urbanas de la ciudad de Santiago y con los proyectos implementados en las Plazas de Peaje Nueva Angostura y Troncal Quinta, proyecto que será denominado como "Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago". Para que se lleve a cabo lo señalado anteriormente, es urgente contar, a la mayor brevedad, con la ingeniería en virtud de la cual se podrá determinar la infraestructura requerida y con la adquisición y desarrollo del equipamiento tecnológico.
- 6° Que atendido lo expuesto, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." deberá: a) desarrollar el proyecto de ingeniería denominado "PID Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", b) ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras denominadas "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", que deriven del proyecto de ingeniería señalado en el literal a) anterior, y que sea aprobado por el Inspector Fiscal, y c) adquirir, desarrollar, implementar, habilitar, conservar, mantener, operar y explotar el "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago".
- 7° Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en el inciso 8° del artículo 2° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, a que hace referencia el considerando 3° del presente acto administrativo, el Director General de Concesiones de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 863, de fecha 10 de septiembre de 2024, envió al Ministro de Hacienda una minuta explicativa de las obras del proyecto denominado "Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" e informó que dichas obras constituyen obras de mitigación del impacto vial causado por autopistas, cuyo costo total no supera el 5% del presupuesto oficial de la obra concesionada. Al respecto, el Director General de Concesiones de Obras Públicas solicitó la aprobación del Ministerio de Hacienda a la contratación de dichas obras, en virtud de lo dispuesto en el referido inciso octavo del artículo 2° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 8° Que, mediante Oficio Ord. N° 1846, de fecha 2 de diciembre de 2024, el Ministro de Hacienda informó al Director General de Concesiones de Obras Pública la aprobación del Ministerio de



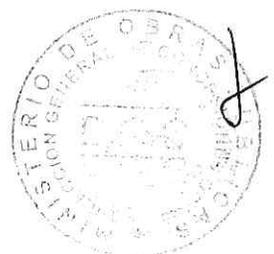
Hacienda a la contratación de las obras del proyecto denominado "Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", en virtud de lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 2º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 9º Que el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º N° 4 de su Reglamento, el MOP modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos, plazos, montos y condiciones informados en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" que adjuntó a su Oficio Ord. N° 21.236, de fecha 3 de diciembre de 2024.

Asimismo, en el citado oficio el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria: i) ratificar expresamente su aceptación a las modificaciones informadas, en los términos, plazos, montos y condiciones señalados en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" que se adjuntó al Oficio Ord. N° 21.236; y ii) ratificar que no existen perjuicios adicionales, distintos de las valorizaciones que expresamente se indican en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" adjunto al Oficio Ord. N° 21.236, que deban ser indemnizados por el MOP y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, que establezca las modalidades de compensación por concepto de las valorizaciones indicadas en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto", la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con la modificación informada en el citado oficio.

- 10º Que mediante Carta G.G N° 283/2024, de fecha 3 de diciembre de 2024, "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." ratificó expresamente su aceptación a las modificaciones informadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 21.236, en los términos, plazos, montos y condiciones señalados en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" que se adjuntó al citado oficio, atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19º del Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y señaló que no existen perjuicios adicionales, distintos de las valorizaciones y conceptos que se indican en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" que se adjunta en el Oficio Ord. N° 21.236 del Inspector Fiscal, que deban ser indemnizados por el MOP, y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, que establezca las modalidades de compensación por los conceptos indicados en el oficio antes señalado, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con las modificaciones informadas en el citado oficio, sujeto a la condición de que se cumplan las compensaciones que establezca el mencionado convenio.

- 11º Que, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 21.252, de fecha 4 de diciembre de 2024, informó al Jefe de la División de Operaciones su opinión favorable respecto a las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en las condiciones, montos y términos indicados en su Oficio Ord. N° 21.236 y en la Carta G.G N° 283/2024, de la Sociedad Concesionaria, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expone y que se refieren a que debido al considerable aumento del flujo vehicular, el cual ha sobrepasado con creces los utilizados en el diseño para los niveles de servicio esperados, y con el propósito de brindar un mejor estándar de servicio a los usuarios que circulan por la Plaza de Peaje Troncal Río Maipo y las Plazas de Peaje Laterales Tocornal y Gabriela, en sentido oriente y poniente, el



MOP ha estimado necesario implementar puntos de cobro bajo la modalidad de flujo libre conocida como *Free Flow*, que evite la detención del vehículo y sea compatible con las tecnologías que operan en las autopistas urbanas de la ciudad de Santiago y con los proyectos implementados en las Plazas de Peaje Nueva Angostura y Troncal Quinta, proyecto que será denominado como "Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago". Para que se lleve a cabo lo señalado anteriormente, es urgente contar, a la mayor brevedad, con la ingeniería en virtud de la cual se podrá determinar la infraestructura requerida y con la adquisición y desarrollo del equipamiento tecnológico.

12° Que mediante Oficio Ord. (E) N° 155, de fecha 5 de diciembre de 2024, el Jefe de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, luego de ponderar los antecedentes, aprobar los montos y entregar su visto bueno, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión referida precedentemente, dictando al efecto la resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 21.252, de fecha 4 de diciembre de 2024.

13° Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un decreto supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." deberá desarrollar el proyecto de ingeniería denominado "PID Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 21.236, de fecha 3 de diciembre de 2024, del Inspector Fiscal, los que se entienden forman parte integrante de la presente resolución.

El "PID Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" deberá cumplir con la normativa indicada en los Términos de Referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 21.236, con los estándares de calidad y requisitos exigidos en la presente resolución, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión. Asimismo, sólo se entenderá terminado, para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar, una vez que el Inspector Fiscal lo apruebe de conformidad a lo señalado en la presente resolución.

2. **ESTABLÉCESE** que los plazos máximos para el desarrollo y revisión del denominado "PID Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" serán los indicados en la siguiente Tabla:

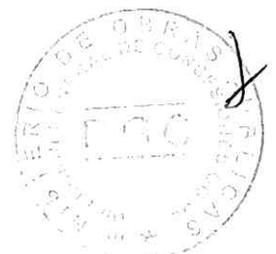


Tabla N° 1: Plazos “PID Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago”

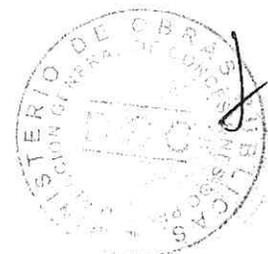
INFORMES	PLAZO ENTREGA (días)	PLAZO REVISIÓN (días)
Ingeniería Básica	30	30
Proyecto Diseño Geométrico		
Proyecto Diseño de Pavimentos		
Proyecto de Saneamiento		
Proyecto de Seguridad Vial		
Proyecto Estructuras (incluye <i>shelters</i>)		
Adaptación Sala de Instalación de Equipos		
Proyecto de Desvíos de Tránsito		
Proyecto Eléctrico e Iluminación		

El plazo máximo para la entrega, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los informes al Inspector Fiscal será el que se fija en la columna del título “Plazo Entrega” de la Tabla N°1 precedente, el que se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria, a través de oficio o por anotación en el Libro de Explotación, la total tramitación de la presente resolución.

Los informes señalados en la Tabla N°1, precedente, deberán ser revisados por el Inspector Fiscal en el plazo máximo que se singulariza en la columna del título “Plazo Revisión”, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. En caso de no existir observaciones, el Inspector Fiscal deberá aprobar dichos informes dentro del mismo plazo. En caso de existir observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 30 días para corregir el o los informes observados, a contar de la fecha en que el Inspector Fiscal comunique por escrito las observaciones efectuadas. Las correcciones deberán ser presentadas al Inspector Fiscal en un “Informe de Correcciones”, el que deberá referirse sólo a las materias observadas, debiendo ser autosuficiente para efectuar su revisión.

En caso de atraso en la entrega de los informes señalados en la Tabla N°1 del presente N°2, se aplicará una multa de 3 UTM a la Sociedad Concesionaria por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal deberá revisar el “Informe de Correcciones” en el plazo máximo de 5 días, contado desde la entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria. En caso de que la Sociedad Concesionaria haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, éste deberá aprobar la totalidad de los informes dentro del mismo plazo. En caso contrario, esto es, que la Sociedad Concesionaria no haya subsanado la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, el “Informe de Correcciones” será rechazado y se aplicará a ésta una multa de 3 UTM por cada día o fracción de día que medie entre la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria el rechazo del “Informe de Correcciones” y la fecha en que dichas observaciones sean subsanadas en su totalidad, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.



Una vez aprobados la totalidad de los informes por parte del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá emitir un "Informe Refundido" que incluya todos los aspectos tratados para aprobar los informes antes señalados. Este informe deberá ser entregado al Inspector Fiscal en un plazo no superior a 10 días, contado desde la fecha en que este último comunique a la Sociedad Concesionaria la aprobación de los informes antes señalados.

En caso de atraso en la entrega del informe refundido, se aplicará una multa de 3 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." deberá:

- i) Ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras denominadas "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", que deriven del proyecto de ingeniería señalado en el N°1 de la presente resolución y que sea aprobado por el Inspector Fiscal. Se deja constancia que la ejecución de las "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" comprende, además, la obligación del desmontaje, desmantelamiento y traslado de: a) las dos vías dedicadas de telepeaje (VDT) laterales por sentido y del equipamiento tecnológico asociado en la plaza de peaje Troncal Río Maipo, que forman parte de la Fase 3 del numeral 5.1 de la presente resolución, y b) las vías bajo marquesina y el equipamiento tecnológico asociado en la plaza de peaje Troncal Río Maipo, y en los peajes laterales Tocornal Oriente, Tocornal Poniente, Gabriela Oriente y Gabriela Poniente, que forman parte de la Fase 3 del numeral 5.1 de la presente resolución. Todo lo anterior, conforme a las especificaciones técnicas adjuntas al Oficio Ord. N° 21.236, de fecha 3 de diciembre de 2024, del Inspector Fiscal, las cuales se entienden forman parte integrante de la presente resolución. La obligación del desmontaje, desmantelamiento y traslado rige desde el término de la marcha blanca que comprende la Fase 2.
- ii) Adquirir, desarrollar, implementar, habilitar, conservar, mantener, operar y explotar el "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", de conformidad a las especificaciones técnicas adjuntas al Oficio Ord. N° 21.236, del Inspector Fiscal.

3.1 Expropiaciones y Cambios de Servicio Existentes y Modificación de Canales

Se deja constancia que, de conformidad a lo señalado en el Oficio Ord. N° 20.985, de fecha 10 de septiembre de 2024, del Inspector Fiscal, para la Implementación del Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago no se requiere de expropiaciones ni de cambios de servicios o modificaciones de canales.

3.2 Obligaciones en Materia Medioambiental y Territorial

Se deja constancia que, de conformidad a lo señalado en el Memorándum N° 43, de fecha 29 de febrero de 2024, del Jefe de la División de Participación, Territorio y Medio Ambiente de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, la ejecución de las obras y la



implementación de los equipos materia de la presente resolución no requiere someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, será obligación de la Sociedad Concesionaria cumplir, en todo momento, con las estipulaciones contenidas en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, en el Manual de Manejo de Áreas Verdes Sostenible para Proyectos y Obras Concesionadas, en sus versiones vigentes a la fecha del Oficio Ord. N° 21.236, de fecha 3 de diciembre de 2024, en todo aquello que se establece como obligatorio en dichos manuales, y adoptar las medidas tendientes a cumplir con las recomendaciones en ellos contenidas, así como con las demás regulaciones ambientales establecidas en las Bases de Licitación y en los demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión. En especial, será obligación de la Sociedad Concesionaria usar filtros de partículas cerrados para el total de la maquinaria móvil fuera de la ruta de construcción, ya sea propia o de terceros, que tenga una potencia superior a 56 kW e inferior o igual a 560 kW, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana de Santiago, aprobado mediante Decreto Supremo N°31, de fecha 11 de octubre de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente.

Los eventuales requerimientos ambientales y territoriales solo podrán consistir en medidas u obras no contempladas en lo indicado en el párrafo precedente, relacionadas o que son consecuencia de las obras y equipamientos materia de la presente resolución.

En el evento que resulte necesario implementar medidas medioambientales y/o territoriales no previstas durante la ejecución de las obras materia de la presente resolución, será la Sociedad Concesionaria la responsable de efectuar todas las labores necesarias para ejecutar dichas medidas hasta alcanzar la cantidad máxima señalada en el numeral 7.12 de la presente resolución. Los montos que pague la Sociedad Concesionaria por este concepto serán reconocidos por el MOP, según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que le presentare, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente numeral 3.2.

En el evento que se ejecuten medidas u obras fuera del área de concesión del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria, junto con los antecedentes que se indican en la letra a) del presente numeral, deberá acompañar al Inspector Fiscal un documento válidamente emitido por el organismo que asumirá, una vez ejecutadas dichas medidas u obras, la obligación de su conservación y mantención, en caso de que corresponda, y en el cual conste formalmente dicho compromiso.

Por su parte, una vez ejecutadas dichas medidas u obras, aquellas que no se ejecuten en el área de concesión del Contrato de Concesión no se incorporarán a dicha área, y la Sociedad Concesionaria no tendrá obligación de conservación, mantenimiento, operación y explotación sobre las mismas.

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar la autorización del Inspector Fiscal para la ejecución de las medidas u obras correspondientes a eventuales requerimientos territoriales a que hace referencia el presente numeral, y para el desarrollo de las ingenierías o estudios necesarios para la implementación de dichas medidas u obras, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La Sociedad Concesionaria deberá enviar al Inspector Fiscal un detalle de las obras, medidas, ingenierías o estudios que se requiera ejecutar por concepto de



requerimientos ambientales o territoriales no contemplados en el primer párrafo del presente numeral 3.2, especificando los plazos de ejecución involucrados y los costos de implementación, debiendo acompañar un mínimo de 3 cotizaciones de dichas obras, medidas, ingenierías y/o estudios, según sea el caso.

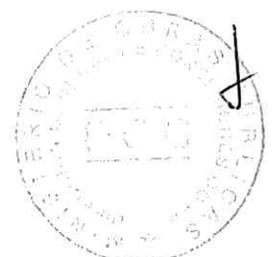
Para llevar a cabo el proceso de cotización de las ingenierías y/o estudios, el Inspector Fiscal deberá aprobar previamente los términos de referencia que deberá entregarle la Sociedad Concesionaria.

- b) El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días hábiles, contado desde la recepción de las cotizaciones y antecedentes que especifiquen el alcance de las ingenierías, estudios, obras y/o medidas, para aprobar o rechazar, mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, la ejecución de la obra o medida respectiva y/o de su ingeniería o estudio en caso de que corresponda, el respectivo presupuesto, el cronograma de trabajo y sus hitos intermedios cuando correspondiere. En caso de rechazo por parte del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 días hábiles, contado desde la fecha de la referida anotación en el Libro de Explotación u oficio, para enviar nuevas cotizaciones y/o mayores antecedentes que permitan precisar a cabalidad el alcance de las ingenierías, estudios, obras y/o medidas, según corresponda, teniendo el Inspector Fiscal un plazo de 5 días hábiles, contado desde la recepción de las cotizaciones y/o antecedentes antes señalados, para aprobar o rechazar mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, la ejecución de la obra o medida respectiva y/o de su ingeniería o estudio en caso que corresponda, el respectivo presupuesto, el cronograma de trabajo y sus hitos intermedios cuando correspondiere.

En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de los plazos establecidos en el párrafo precedente, se le aplicará una multa de 3 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- c) El punto b) anterior podrá ser iterativo hasta que se precise a cabalidad el alcance de las ingenierías, estudios, obras y/o medidas, y se encuentre definida toda aquella información detallada en los puntos (i) y (ii) de la letra d) siguiente, que permita al Inspector Fiscal autorizar la ejecución de la obra o medida respectiva y/o de su ingeniería o estudio en caso que corresponda, y aprobar el respectivo presupuesto, el cronograma de trabajo y sus hitos intermedios cuando correspondiere.
- d) Al momento de autorizar la ejecución de la obra o medida respectiva y/o de su ingeniería o estudio en caso que corresponda, y aprobar la cotización y cronograma de ejecución, el Inspector Fiscal deberá dejar constancia de ello en el Libro de Explotación, debiendo informar: (i) el presupuesto aprobado para la ejecución de la obra o medida respectiva y/o de su ingeniería o estudio en caso que corresponda; y (ii) el cronograma de ejecución, informando también el o los procedimientos de recepción de cada obra o medida o para la totalidad de éstas, conforme a su naturaleza y envergadura.

La anotación en el Libro de Explotación, señalada en el párrafo precedente, deberá ser firmada en conjunto por el Inspector Fiscal y el representante de la Sociedad Concesionaria.



- e) Se deja constancia que el monto máximo que podrá alcanzar la suma de los montos que pague la Sociedad Concesionaria por los conceptos señalados en el presente numeral 3.2, será el establecido en el numeral 7.15 de la presente resolución. En virtud de lo anterior, el Inspector Fiscal no podrá aprobar cotizaciones por una sumatoria total que exceda dicho monto y la Sociedad Concesionaria no estará obligada a implementar medidas u obras correspondientes a eventuales requerimientos ambientales o territoriales por un monto superior al monto máximo referido anteriormente.

Los montos que pague la Sociedad Concesionaria por los conceptos señalados en el presente numeral serán reembolsados por el MOP a la Sociedad Concesionaria, según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente deba realizar la Sociedad Concesionaria por estos conceptos, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare, de acuerdo al procedimiento establecido en las letras precedentes, con el tope máximo establecido en el numeral 7.15 de la presente resolución.

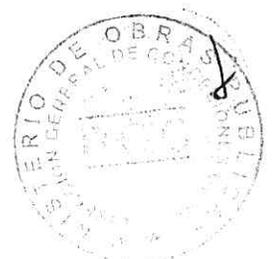
El Inspector Fiscal deberá, en el transcurso de los 5 primeros días de cada mes calendario, remitir un informe a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda con un resumen de los montos comprometidos mediante este procedimiento en el mes anterior, y del total acumulado por el mismo concepto.

3.3 Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y Seguro por Catástrofe

- 3.3.1 Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, la ejecución de las obras denominadas "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" y la adquisición e implementación del "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto mínimo de UF 25.000 (Veinticinco mil Unidades de Fomento) y deducible máximo de un 1%, y por pólizas de seguro por catástrofe, por un monto equivalente al valor total de la obra a construir y equipamiento a habilitar, y que, en todo caso, no podrá ser inferior a UF 265.358,04 (doscientas sesenta y cinco mil trescientas cincuenta y ocho como cero cuatro Unidades de Fomento), con un deducible máximo de 2% del total del monto asegurado. Lo anterior, deberá acreditarse ante el Inspector Fiscal, con al menos 10 días de antelación al inicio de las obras y de las labores de implementación y habilitación del equipamiento dispuestos en la presente resolución, y como condición para el inicio de la ejecución de las mismas, rigiendo para estos efectos, los demás términos y condiciones establecidos en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

En caso de que la Sociedad Concesionaria no acredite lo establecido en el párrafo anterior, en la oportunidad antes señalada, le será aplicable una multa de 5 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las referidas Bases de Licitación.

- 3.3.2 Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, durante la conservación y mantención de las obras denominadas "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" y la conservación,



mantención, operación y explotación del "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", éstos se encuentren cubiertos por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal, en forma previa y como condición para la recepción de las obras y equipamiento, rigiendo para estos efectos los términos y condiciones establecidos en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable.

En caso de que la Sociedad Concesionaria no acredite que alguna de las obras o equipamiento señalados en el párrafo anterior se encuentran cubiertos por las pólizas de seguro exigidas precedentemente, en la oportunidad antes señalada, le será aplicable una multa de 5 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3.4 Boletas Bancarias de Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente resolución

- 3.4.1 La Sociedad Concesionaria, para el inicio de la construcción de las obras denominadas "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", deberá entregar al Inspector Fiscal boletas bancarias de garantía de construcción, según el siguiente detalle: a) para las "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", por un monto de UF 9.127 (nueve mil ciento veintisiete Unidades de Fomento), y b) para el "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", por un monto de UF 4.141 (cuatro mil ciento cuarenta y una Unidades de Fomento). Lo anterior, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en relación a la construcción de las obras denominadas "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" y a la adquisición, desarrollo, implementación y habilitación del "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" que se indican en la presente resolución.

Las boletas bancarias de garantía, antes señaladas, deberán ser aprobadas u observadas por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 5 días de recibidas, y tendrán un plazo de vigencia igual al plazo máximo de construcción de las obras, o bien, igual al plazo máximo de la adquisición, desarrollo, implementación y habilitación del "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", lo que ocurra último, más 3 meses. Sin perjuicio de lo anterior, las garantías señaladas en el párrafo anterior deberán permanecer vigentes hasta que se haya verificado la aprobación de la Fase 3, señalada en el numeral 5.1 literal (c) de la presente resolución, más 3 meses.

El MOP hará la devolución a la Sociedad Concesionaria de las garantías antes referidas una vez obtenida la aprobación de la Fase 3, señalada en el numeral 5.1 literal (c) de la presente resolución. Esta devolución se efectuará dentro del plazo de 15 días, contado desde que la Sociedad Concesionaria lo solicite por escrito al Inspector Fiscal.

Las boletas bancarias de garantía deberán ser tomadas por la Sociedad Concesionaria, o bien, por sus accionistas o sus matrices, pagaderas a la vista,



emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Concesiones de Obras Públicas y, en lo demás, deberán cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

Las boletas bancarias de garantía podrán ser cobradas, total o parcialmente, por el MOP en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria dispuestas en la presente resolución, sin perjuicio de otras causales previstas en las Bases de Licitación en relación a las obras y equipamiento dispuestas en la presente resolución. En el caso que el MOP hiciera efectivas las boletas bancarias de garantía, la Sociedad Concesionaria deberá reconstituirlas dentro del plazo de 20 días, contado desde la fecha de su cobro, de modo de mantener permanentemente a favor del MOP las garantías equivalentes en Unidades de Fomento a los montos señalados en el primer párrafo del presente numeral 3.4.1.

En caso de no entrega oportuna de las referidas boletas bancarias de garantía, de su no reconstitución o no renovación, si correspondiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 3.4.2 La garantía de explotación vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones de conservación, mantención, operación y explotación de las "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" y del "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", dispuestos en la presente resolución. Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar, previo al inicio de la explotación de las obras, las boletas de garantía vigentes en caso de que su glosa impida que garanticen las referidas obras, equipamiento y obligaciones.

En caso de incumplimiento de la obligación de la Sociedad Concesionaria de reemplazar las boletas de garantía vigentes en la oportunidad antes indicada, si fuere necesario según lo señalado en el párrafo precedente, se le aplicará a ésta una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

4. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para adquirir y desarrollar el "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" será de 3 meses, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria, a través de anotación en el Libro de Explotación u oficio, la total tramitación de la presente resolución.

- 4.1 La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal la adquisición y desarrollo del "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", dentro del plazo máximo antes indicado. El Inspector Fiscal deberá inspeccionar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente N° 4, de conformidad a la metodología señalada en la Tabla N° 2 siguiente, en el plazo máximo de 10 días, contado desde la fecha de la solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria.

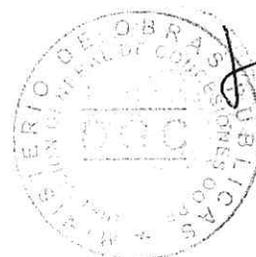


Tabla N° 2: Metodología de Recepción del “Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema Free Flow en Acceso Sur a Santiago”

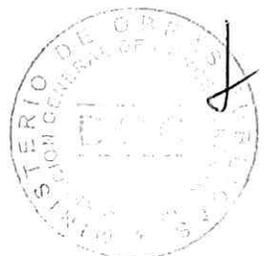
	Unidad	Cantidad	Metodología de Recepción para avance de proyecto
SISTEMAS DE PEAJE Y EQUIPOS DE PLAZA FREE FLOW			
Puntos de Cobro Free Flow			
<i>Hardware y Software</i>			
Subsistema de Identificación Automática de Vehículos (AVI)	G.	1	Revisión de existencia en bodega proveedor
Subsistema Automático de Clasificación de Vehículos	G.	1	Revisión de existencia en bodega proveedor
Subsistema de Fiscalización de Infracciones	G.	1	Revisión de existencia en bodega proveedor
Subsistema de Comunicaciones	G.	1	Revisión de existencia en bodega proveedor
Subsistemas de Apoyo y Vigilancia	G.	1	Revisión de existencia en bodega proveedor
Servidores del Punto de Cobro	G.	1	Revisión de existencia en bodega proveedor
Gabinetes y cableado de fuerza y datos	G.	1	Revisión de existencia en bodega proveedor
PMV Tarifario	Un.	6	Revisión de existencia en bodega proveedor
UPS	Un.	1	
<i>Estructuras</i>			
Estructura metalmecánica	Un.	6	Revisión de existencia en bodega proveedor
Poste VSS	Un.	6	Revisión de existencia en bodega proveedor
<i>Seguros y Garantías</i>			
Seguros	G.	1	Revisión de evidencia documental
<i>Desarrollos e Ingenierías</i>			
Desarrollos BO MLFF con Río Maipo y Pórticos ASS	G.	1	Revisión de % de avance mensual con desarrollador
Protocolo de Integración BO	G.	1	Revisión de % de avance mensual con desarrollador
Ingeniería MLFF	G.	1	Revisión de % de avance mensual con desarrollador
Diseño estructura Pórtico MLFF (2 vías + Derramas)	G.	1	Revisión de % de avance mensual con desarrollador

- 4.2** Si se constata el cumplimiento del plazo para la adquisición y desarrollo del “Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago”, se aprobará y dejará constancia mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio.
- 4.3** En caso de incumplimiento del plazo máximo para la adquisición y desarrollo del “Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago”, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, a partir del vencimiento del plazo y hasta que el Inspector Fiscal apruebe la adquisición y desarrollo del “Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago”, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación. Se deja constancia que los plazos de revisión del Inspector Fiscal no se contabilizarán para los efectos de la aplicación de la multa indicada en el presente párrafo.
- 5. ESTABLÉCESE** que a la ejecución de las “Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago” y a la implementación y habilitación del “Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago”, se le aplicarán las disposiciones que a continuación se indican:

5.1 Plazos Máximos

Los plazos máximos para la ejecución de las “Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago” y la implementación y habilitación del “Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago”, tendrán la siguiente regulación:

El plazo máximo de cada una de las 3 Fases que considera la ejecución de las obras denominadas “Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago” y la implementación y habilitación del “Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago”, será el siguiente:



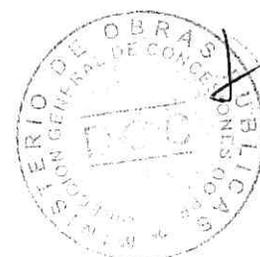
- (a) Fase 1: Considera la construcción de fundaciones de pórticos y salas para sistemas de respaldo (*shelter*), montaje de estructura metálica para pórticos, instalación de alumbrado, en el plazo máximo de 4 meses, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el "PID Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago".
- (b) Fase 2: Considera el montaje, habilitación e integración de los sistemas de cobro electrónico en pórtico y sistema central de operación comercial, en el plazo máximo de 45 días, contado desde la aprobación de la Fase 1. Adicionalmente, a partir de la aprobación de la presente Fase por el Inspector Fiscal, se iniciará el período de marcha blanca, el cual durará como mínimo un plazo de 15 días y, en todo caso, hasta la fecha de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo a que hace referencia en el primer párrafo del N° 13 de la presente resolución.

Para efectos de lo anterior, se deja constancia que el Decreto Supremo que se menciona en el primer párrafo del N° 13 de la presente resolución deberá estar publicado en el Diario Oficial en el plazo máximo de 4 meses, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

- (c) Fase 3: Considera el desmontaje, desmantelamiento y traslado de: a) las dos vías dedicadas de telepeaje (VDT) laterales por sentido y del equipamiento tecnológico asociado a la plaza de peaje Troncal Río Maipo, y b) las vías bajo marquesina y el equipamiento tecnológico asociado a la plaza de peaje Troncal Río Maipo, y plazas de peajes laterales Tocornal Oriente, Tocornal Poniente, Gabriela Oriente y Gabriela Poniente; la demolición y disposición final de las marquesinas, isletas y espolones que protegen las casetas de peaje; y la restitución de los pavimentos e instalación de señales y demarcaciones, conforme al "PID Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", aprobado por el Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 5 meses, contado desde el término de la marcha blanca indicada en la letra (b) precedente.

5.2 Recepción de las "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" e implementación y habilitación del "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago"

- 5.2.1 Una vez finalizada la ejecución de las Fases 1 y 3, señaladas en el numeral 5.1 literales (a) y (c) de la presente resolución, se procederá a la aprobación de la respectiva fase por parte del Inspector Fiscal, de acuerdo a la siguiente regulación:
 - a) La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de las Fases 1 y 3. El Inspector Fiscal deberá inspeccionar y verificar el término de la respectiva fase dentro del plazo de 5 días, contado desde la fecha de la solicitud de la Sociedad Concesionaria.
 - b) Si se constata que la fase informada se encuentra adecuadamente terminada, esta será aprobada dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación u oficio.



- c) En caso que la Sociedad Concesionaria informe el término de la respectiva fase antes del vencimiento del plazo máximo establecido en el numeral 5.1 literales (a) o (c), según corresponda, y el Inspector Fiscal constatare que la respectiva fase no ha sido ejecutada de acuerdo al "PID Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" que apruebe el Inspector Fiscal y a las especificaciones técnicas adjuntas al Oficio Ord. N° 21.236, de fecha 3 de diciembre de 2024, según corresponda, dicha fase no se considerará recibida ni terminada bajo respecto alguno, debiendo el Inspector Fiscal informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, instruyendo asimismo la corrección de las no conformidades, en cuyo caso la Sociedad Concesionaria deberá subsanarlas dentro del plazo que le reste para el vencimiento del plazo máximo antes señalado. Todas las observaciones del Inspector Fiscal, en caso de haberlas, deberán ser efectuadas en una única y misma oportunidad.

El plazo máximo de cada una de las fases se entenderá suspendido desde la fecha en que la Sociedad Concesionaria informe su término y hasta la notificación de las observaciones por parte del Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal deberá revisar nuevamente el término adecuado de la fase informada dentro del plazo de 5 días, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud de la Sociedad Concesionaria y, en caso que las observaciones no hayan sido subsanadas, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, instruyendo asimismo la corrección de las no conformidades, la que deberá subsanar las observaciones dentro del plazo que indique el Inspector Fiscal, que no podrá ser superior a 5 días. Este procedimiento será iterativo hasta que el Inspector Fiscal constate el término adecuado de la respectiva fase.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir del vencimiento del plazo máximo de la respectiva fase sin que se hayan subsanado las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, se aplicarán a la Sociedad Concesionaria las multas señaladas en el literal e) del presente numeral a partir de dicho vencimiento y hasta que el Inspector Fiscal apruebe la respectiva fase. En este caso, los plazos de revisión del Inspector Fiscal no se contabilizarán para los efectos de la aplicación de dichas multas.

- d) En caso que la Sociedad Concesionaria informe el término de alguna de las mencionadas fases después de vencido el plazo máximo de ejecución establecido en el numeral 5.1 literales (a) y (c), según corresponda, de la presente resolución, le serán aplicables las multas señaladas en el literal e) del presente numeral a partir de dicho vencimiento y hasta que el Inspector Fiscal apruebe la respectiva Fase a entera conformidad.

En este caso, si el Inspector Fiscal constata que la fase informada no ha sido ejecutada de acuerdo a los estándares técnicos y/o a los estándares de diseño establecidos en el proyecto de ingeniería, en las especificaciones técnicas y en la presente resolución, dicha fase no se considerará terminada, debiendo el Inspector Fiscal informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, otorgando un plazo para que subsane la observaciones, el que no podrá ser superior a 5 días. Todas las observaciones del



Inspector Fiscal, en caso de haberlas, deberán ser efectuadas en una única y misma oportunidad.

Una vez corregidas las observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar nuevamente, al Inspector Fiscal la aprobación de la respectiva fase, quien tendrá un plazo de 5 días, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud de la Sociedad Concesionaria. Este procedimiento se aplicará hasta que el Inspector Fiscal constate el término adecuado de las fases. En caso de existir observaciones, los plazos de revisión del Inspector Fiscal no se contabilizarán para los efectos de la aplicación de multas a la Sociedad Concesionaria.

- e) En caso de incumplimiento del plazo máximo otorgado para las fases 1 ó 3, de conformidad a lo indicado en la letra d), o que no se hubieren subsanado las observaciones de conformidad a lo indicado en la letra c), todo del presente numeral 5.2.1, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 20 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, hasta la aprobación de la fase por parte del Inspector Fiscal, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

5.2.2 Para efectos de poder certificar el adecuado desarrollo de la Fase 2 señalada en el numeral 5.1 literal (b) de la presente resolución, se procederá de acuerdo a la siguiente regulación:

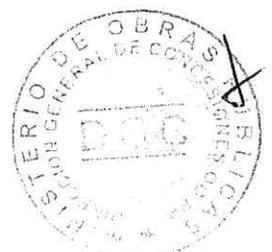
- a) Para los efectos de poder certificar que la Fase 2 se encuentra adecuadamente implementada y en correcto funcionamiento y verificar su integración en el *Back Office* Comercial *Free Flow*, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal un documento que se denominará "Protocolos de Recepción y Verificación" en el plazo máximo de 10 días, contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal del "PID Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago".

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para revisar el documento presentado. Si no tuviere observaciones aquél será aprobado. En caso de que el documento sea observado, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días para corregirlo, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal. Este procedimiento será iterativo hasta la aprobación por parte del Inspector Fiscal del citado documento.

En caso de atraso en la entrega del documento "Protocolos de Recepción y Verificación", o de las correcciones a éste, si las hubiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Sólo una vez que se completen exitosamente las pruebas y verificaciones establecidas en el documento "Protocolos de Recepción y Verificación", aprobado por el Inspector Fiscal, este último procederá a aprobar la Fase 2.

- b) Una vez aprobada la Fase 2 comenzará a regir el período de marcha blanca. El inicio del cobro de los peajes materia de la presente resolución en la modalidad Sistema *Free Flow* será establecido en el Decreto Supremo a que hace referencia el N° 13 de la presente Resolución.



- c) En caso de incumplimiento del plazo máximo otorgado para la Fase 2, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 50 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, hasta la aprobación de dicha fase por parte del Inspector Fiscal, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

5.3 Planos As Built.

En el plazo máximo de 60 días, contado desde la aprobación de la Fase 3, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de: i) la memoria explicativa de las obras, ii) los planos As Built de las obras, y iii) la ingeniería As Built de los Sistemas de Cobro, los que deberán ser entregados en dos copias en papel, con su respectivo formato digital DWG. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar u observar los documentos señalados en los numerales i), ii) y iii) precedentes, para lo cual dispondrá de un plazo de 15 días, contado desde su recepción.

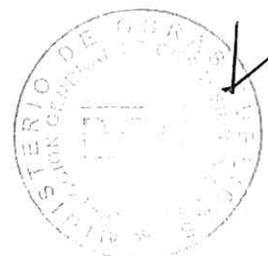
En el caso que alguno de los documentos mencionados fuere observado, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 30 días para subsanar dichas observaciones, a partir de la fecha en que se le notifiquen las observaciones. Este procedimiento será iterativo hasta la total aprobación del Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega de cualquiera de los antecedentes mencionados en el presente numeral 5.3 por parte de la Sociedad Concesionaria o de sus correcciones, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

Una vez que se disponga del set completo de los planos As Built, con todas sus firmas y timbres, la Sociedad Concesionaria deberá generar una copia de cada uno de ellos en formato PDF, en colores, y entregarlos al Inspector Fiscal para los archivos del MOP. Esta labor deberá realizarse en el plazo de 30 días, contado desde que el Inspector Fiscal entregue todos los planos debidamente firmados y timbrados, entrega que este último realizará en un solo acto. En caso de atraso en la entrega de las copias de planos As Built en formato PDF por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

5.4 Desmontaje, desmantelamiento, demolición y traslado de las vías de cobro de las plazas de peaje laterales Tocornal y Gabriela, Oriente y Poniente, y de la plaza de peaje Troncal Río Maipo.

Se deja constancia que el Inspector Fiscal deberá calificar si los bienes a desmontar, desmantelar, demoler y trasladar que forman parte de la Fase 3 del numeral 5.1 de la presente resolución, son o no bienes recuperables o reutilizables. En el caso de bienes calificados por el Inspector Fiscal como no recuperables, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar dichos bienes a botaderos autorizados. En el caso de bienes calificados por el Inspector Fiscal como recuperables, con excepción de los referidos en el párrafo precedente, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar dichos bienes a la bodega de bienes fiscales en la Región Metropolitana o VI Región, según indique el Inspector Fiscal.



5.5 Programa de Conservación de la Obra y Plan de Trabajo Anual

La Sociedad Concesionaria, con al menos 15 días de antelación a la fecha en que solicite la aprobación de la Fase 3, deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, una actualización del Programa de Conservación de la Obra y del Plan de Trabajo Anual indicados en los artículos 1.8.5, 2.5.1.1 y 2.5.7 de las Bases de Licitación incorporando en ellos las obras denominadas "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" y el "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago".

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para revisar cada actualización presentada, contado desde su recepción, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobada. En caso de que la actualización sea observada, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 20 días para corregirla, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal. Este procedimiento será iterativo hasta la aprobación del Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega de la actualización del Programa de Conservación de la Obra, del Plan de Trabajo Anual o de las correcciones a éstos, si las hubiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

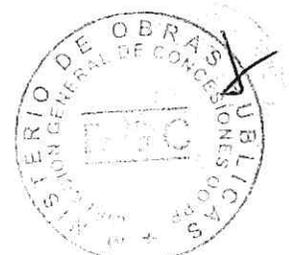
5.6 Desvíos, Señalización y Seguridad para el tránsito

Durante la ejecución de las obras materia de la presente resolución, la Sociedad Concesionaria estará obligada a mantener el tránsito expedito, tomar todas las precauciones necesarias para proteger los trabajos, así como la seguridad vial de los usuarios y, en particular, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.7.2.6 y 1.7.2.8 de las Bases de Licitación. Las normas de señalización que se aplicarán durante la ejecución de las obras serán las que se encuentren vigentes a la fecha en que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria de la total tramitación de la presente resolución, en particular, el Título V: "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y el volumen N° 6: "Seguridad Vial", del Manual de Carreteras del MOP. Cualquier retraso en la ejecución de las obras que sea consecuencia del incumplimiento de estas obligaciones, como asimismo las eventuales paralizaciones de faenas durante el período de contingencia de festividades, no será constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor ni constituirá causal de aumento de plazo de ejecución de las obras denominadas "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago".

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente numeral 5.6, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 UTM, por cada vez, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

5.7 Plan Comunicacional

Como consecuencia de la "Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" al contrato de concesión, la Sociedad Concesionaria, en el plazo máximo de 15 días



contado desde que el Inspector Fiscal notifique a la Sociedad Concesionaria, a través de anotación en el Libro de Explotación u oficio, la total tramitación de la presente resolución, deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un Plan Comunicacional que permita difundir el cambio en la configuración de las vías de peaje y el inicio del proyecto "Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", ajustándose a las condiciones contempladas en el documento "Requerimientos Mínimos Plan Comunicacional", adjunto al Oficio Ord. N° 21.236, del Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para revisar el plan, contado desde su recepción. En caso de existir observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días para corregirlas, y el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el plan corregido. Este procedimiento será iterativo hasta la aprobación del Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega del Plan Comunicacional, o de las correcciones a éste si las hubiera, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación. Los días que emplee el Inspector Fiscal para revisar el plan o las correcciones no serán contabilizados como días de atraso de la Sociedad Concesionaria, para estos efectos.

En caso de incumplimiento de lo estipulado en el Plan Comunicacional aprobado por el Inspector Fiscal, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 50 UTM, por cada vez, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

5.8 Reglamento de Servicio

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal del borrador del nuevo Reglamento de Servicio, dentro del plazo de 30 días, contado desde que el Inspector Fiscal notifique a la Sociedad Concesionaria, a través de anotación en el Libro de Explotación u oficio, la total tramitación de la presente resolución. El Inspector Fiscal dentro de un plazo máximo de 30 días desde la recepción del borrador, notificará a la Sociedad Concesionaria de la aprobación o de las observaciones a dicho documento y, en este último caso, dentro de los próximos 10 días, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega del nuevo borrador del Reglamento al Inspector Fiscal, quien tendrá un plazo de 10 días para su aprobación u observación. Este procedimiento será iterativo hasta la aprobación por parte del Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal no dará la aprobación de la Fase 2 señalada en el numeral 5.1 literal (c) de la presente resolución, si no se hubiere aprobado previamente el Reglamento de Servicio de la Obra.

La Sociedad Concesionaria deberá publicar un extracto del Reglamento, aprobado por el Inspector Fiscal, en un diario de circulación nacional y en un diario de circulación local de la comuna o comunas por las que se desarrolle la concesión, dentro del plazo de 15 días desde que fuera aprobado. Dicho extracto se mantendrá a disposición gratuita de los usuarios que lo soliciten en las oficinas de la Sociedad Concesionaria.

La no entrega, por parte de la Sociedad Concesionaria, del borrador del Reglamento dentro del plazo señalado precedentemente, como asimismo la no publicación ni disposición gratuita a los usuarios del extracto del Reglamento aprobado, hará merecedora a la



Sociedad Concesionaria de las multas establecidas en el artículo 1.6.8.1 de las Bases de Licitación.

6. **DÉJASE CONSTANCIA** que la habilitación al cobro los Puntos de Cobro *Free Flow*, los requerimientos que se exigirán para regular la relación de la Sociedad Concesionaria con los usuarios de dichos puntos de cobros, así como los requerimientos y condiciones mínimas que deberá cumplir el sistema electrónico de cobro en modalidad *Free Flow* del proyecto "Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", serán materia del Decreto Supremo a que hace referencia el N° 13 de la presente Resolución.

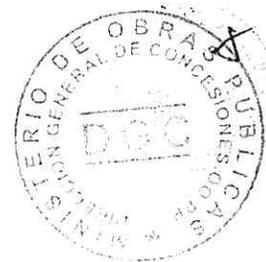
7. **ESTABLÉCESE** que los valores definitivos que reconocerá el MOP por concepto de las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas en la presente resolución, serán los siguientes:
 - 7.1 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto del desarrollo del proyecto de ingeniería denominado "PID Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", se fija en la cantidad única y total de UF 6.488 (seis mil cuatrocientas ochenta y ocho Unidades de Fomento), neta de IVA.

 - 7.2 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de administración y control del desarrollo del proyecto de ingeniería denominado "PID Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", se fija en la cantidad única y total de UF 1.211,20 (mil doscientas once coma veinte Unidades de Fomento), neta de IVA.

 - 7.3 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de la ejecución de las obras denominadas "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", se fija en la cantidad única y total de UF 182.534,31 (ciento ochenta y dos mil quinientas treinta y cuatro coma treinta y una Unidades de Fomento), neta de IVA. Se deja constancia que la ejecución de las "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" comprende, además, las obligaciones establecidas en la Fase 3 del numeral 5.1 de la presente resolución.

 - 7.4 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de la adquisición, desarrollo, implementación y habilitación del "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", se fija en la cantidad única y total de UF 82.824,09 (ochenta y dos mil ochocientos veinticuatro coma cero nueve Unidades de Fomento), neta de IVA.

 - 7.5 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de administración y control de la ejecución de las obras denominadas "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", se fija en la cantidad única y total de UF 5.457,71 (cinco mil cuatrocientas cincuenta y siete coma setenta y una Unidades de Fomento), neta de IVA.



7.6 El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de administración y control de la adquisición, desarrollo, implementación y habilitación del "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", se fija en la cantidad única y total de UF 6.625,44 (seis mil seiscientos veinticinco coma cuarenta y cuatro Unidades de Fomento), neta de IVA.

7.7 Los montos totales, anuales y definitivos, acordados a suma alzada, por concepto del diferencial de costos de conservación, mantención y seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Catástrofe durante la explotación de las obras "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", se fijan en las cantidades únicas, totales y anuales, expresadas en Unidades de Fomento, netas de IVA, indicadas en la Tabla N° 3 siguiente:

Tabla N° 3:

2025	UF 5.487
2026	UF 5.652
2027	UF 5.821
2028	UF 5.996
2029	UF 6.176
2030	UF 6.361
2031	UF 6.552
2032	UF 6.748
2033	UF 6.951
2034	UF 7.159
2035	UF 7.374

7.8 Los montos totales, anuales y definitivos, acordados a suma alzada, por concepto del diferencial de costos de conservación, mantención y seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Catástrofe durante la explotación del "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", con excepción de la conservación mayor que se indica en el numeral 7.9 siguiente, se fijan en las cantidades únicas, totales y anuales, expresadas en Unidades de Fomento, netas de IVA, a favor del MOP, indicadas en la Tabla N° 4 siguiente:

Tabla N° 4:

2025	UF -2.544
2026	UF -2.635
2027	UF -2.729
2028	UF -2.826
2029	UF -2.926
2030	UF -3.028
2031	UF -3.134
2032	UF -3.243
2033	UF -3.355
2034	UF -3.471
2035	UF -3.590



7.9 Los montos totales, anuales y definitivos, acordados a suma alzada, por concepto del diferencial de conservación mayor durante la explotación del "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", se fijan en las cantidades únicas, totales y anuales, expresadas en Unidades de Fomento, netas de IVA, de: UF 22.689 (veintidós mil seiscientos ochenta y nueve Unidades de Fomento) para el año 2030; y de UF 25.537 (veinticinco mil quinientas treinta y siete Unidades de Fomento) para el año 2035. Se deja constancia que para los otros años no se consideran obras de conservación mayor del "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago".

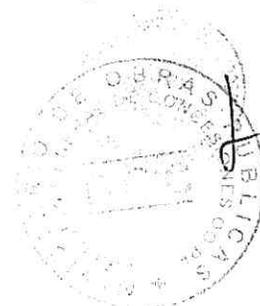
7.10 Los montos totales, anuales y definitivos, acordados a suma alzada, por concepto del diferencial de costos de explotación y operación de los puntos de cobro del proyecto "Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", a contar de la aprobación de la Fase 2, señalada en el numeral 5.1 de la presente resolución, con excepción de la reposición por vida útil que se indica en el numeral 7.11 siguiente, se fijan en las cantidades únicas, totales y anuales, expresadas en Unidades de Fomento, netas de IVA, indicadas en la Tabla N° 5 siguiente:

Tabla N° 5:

2025	UF 28.146
2026	UF 31.043
2027	UF 34.262
2028	UF 39.557
2029	UF 44.510
2030	UF 50.608
2031	UF 55.684
2032	UF 62.948
2033	UF 63.357
2034	UF 71.207
2035	UF 78.208

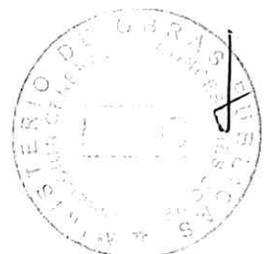
7.11 El monto máximo total por concepto de reposición por vida útil del "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" en el año 2035, se fija en la cantidad de UF 125.000 (ciento veinticinco mil Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, los que deberán ser acreditados por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal mediante las boletas o facturas y comprobantes de pago correspondientes.

7.12 El monto máximo total por concepto de Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Catástrofe durante la ejecución de las obras denominadas "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" y la adquisición e implementación del "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", se fija en la cantidad de UF 2.000 (dos mil Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, los



que deberán ser acreditados por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal mediante las boletas o facturas y comprobantes de pago correspondientes.

- 7.13** El monto máximo total por concepto del costo de las Boletas Bancarias de Garantía durante la ejecución de obras denominadas "Obras Civiles para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago" y la adquisición, desarrollo, implementación y habilitación del "Equipamiento Tecnológico para Implementación Sistema *Free Flow* en Acceso Sur a Santiago", se fija en la cantidad de UF 250 (doscientas cincuenta Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, los que deberán ser acreditados por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal mediante las boletas o facturas y comprobantes de pago correspondientes.
- 7.14** El monto máximo total por concepto del desarrollo e implementación del Plan Comunicacional se fija en la cantidad de UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, los que deberán ser acreditados por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal mediante las correspondientes boletas o facturas y comprobantes de pago correspondientes.
- 7.15** El monto máximo total por concepto de la implementación de medidas ambientales y/o territoriales no previstas, se fija en la cantidad de UF 4.000 (cuatro mil Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3.2 de la presente resolución.
- 7.16** El monto máximo por concepto de los costos en que hubiera incurrido o deba incurrir la Sociedad Concesionaria para financiar los análisis técnicos, legales y de negocios que requieran sus garantes, así como las comisiones y demás gastos asociados a la estructuración del financiamiento y requerimientos de los financistas, exclusivamente para las materias tratadas en la presente resolución, se fija en la cantidad de UF 60.000 (sesenta mil Unidades de Fomento), neta de IVA, la que se reconocerá, según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, la que se reconocerá según su valor proforma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice o hubiere realizado la Sociedad Concesionaria por este concepto, los que deberán ser acreditados por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal mediante las boletas y/o facturas correspondientes, los respectivos comprobantes de pago y demás documentos de respaldo que permitan acreditar dicho concepto. El Inspector Fiscal deberá remitir los antecedentes que acrediten los desembolsos al departamento técnico respectivo de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, para que éste emita su opinión técnica fundada, la cual será uno de los elementos que deberá considerar el Inspector Fiscal en su revisión y posterior aprobación de los antecedentes antes citados.



8. **DÉJASE CONSTANCIA** que, para los efectos del presente acto administrativo, se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Con todo, los plazos establecidos en el presente acto administrativo, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.
9. **ESTABLÉCESE** que la compensación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente resolución, será materia del convenio a que se hace referencia en el N° 12 de la presente resolución.
10. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones de que trata la presente resolución no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
11. **DÉJASE CONSTANCIA** que mediante Carta G.G N° 283/2024, de fecha 3 de diciembre de 2024, la Sociedad Concesionaria manifestó su acuerdo respecto a las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" que se adjunta a su Oficio Ord. N° 21.236, en las condiciones, montos, plazos y términos ahí estipulados, atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19° del Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y ratificó que no existen perjuicios adicionales, distintos de las valorizaciones y conceptos que se indican en el "Modelo de Resolución que se dictará al efecto" que se adjunta en el Oficio Ord. N° 21.236 del Inspector Fiscal, que deban ser indemnizados por el MOP y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, que establezca las modalidades de compensación por los conceptos indicados en el Oficio antes señalado, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con las modificaciones informadas en el citado Oficio y que se disponen en la presente resolución. Lo anterior, sujeto a la condición de que dichas compensaciones y demás obligaciones que resulten para el MOP en favor de la Sociedad Concesionaria se cumplan por aquél en tiempo y forma.
12. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, que trata la presente resolución, serán materia de un convenio que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión.
13. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

Adicionalmente, dentro del plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha del Decreto Supremo que sancione la presente resolución, las partes deberán suscribir el convenio conforme lo señalado en el N° 12 anterior.

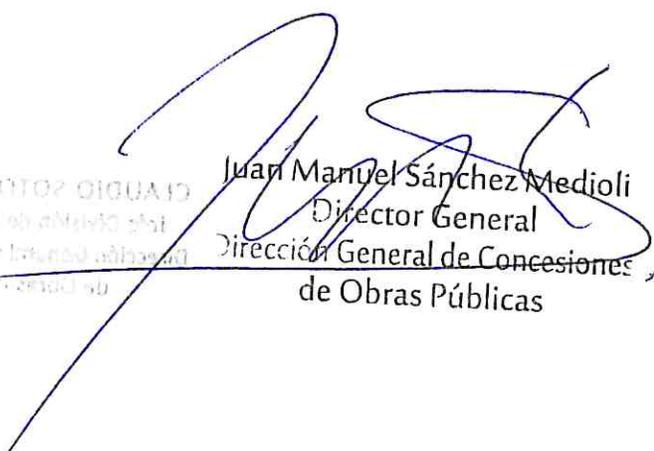


Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

14. DENTRO DEL PLAZO de 10 días, contado desde la total tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

15. COMUNÍQUESE la presente resolución a "Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.", a la División de Operaciones, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

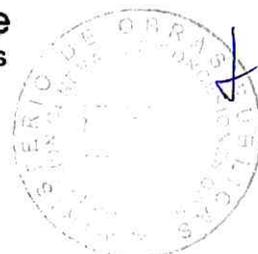
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Juan Manuel Sánchez Medjoli
Director General
Dirección General de Concesiones
de Obras Públicas


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
Vº Bº Ministro de Hacienda


Vº Bº Ministra de Obras Públicas

Jessica López Saffie
Ministra de Obras Públicas



**CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
NUEVA RECEPCIÓN**

Con Oficio N°

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V. O. P., U. y T		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

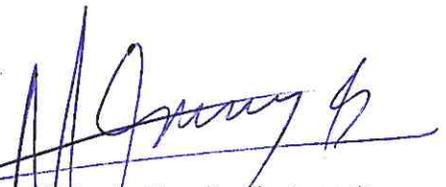
REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

N° de Proceso: 18676722


 Patricia Vasquez Gomez
 Jefa División Jurídica
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


CLAUDIO SOTO CARDENAS
 Jefe División de Operaciones
 Dirección General de Concesiones
 de Obras Públicas


 Alejandro González Bustamante
 Jefe Departamento de Análisis de Contratos
 Dirección General de Concesiones

Patricia Vasquez Gomez
 Jefa División Jurídica

